



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
29/01/2026



NIF: P4610400F

Dña. LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM, SECRETARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

II.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA RESIDENTE EN BARRIOS DISEMINADOS DE QUART DE POBLET (2653529H).

Por acuerdo del pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobándose posteriormente el Anexo III correspondiente al año 2026 en el pleno de veintitrés de diciembre de 2025, incluyendo las ayudas para transporte del alumnado de infantil y primaria residente en barrios diseminados de Quart de Poblet, curso 2025-2026.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En el Presupuesto General de 2026, figuran como subvenciones nominativas para Educación la siguiente:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
326 48100	Las familias del alumnado de Quart de Poblet que cursen enseñanzas de Educación Infantil y Primaria	3.000 €

La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 establece que:

a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La Ordenanza General de Subvenciones establece en su artículo 13 que:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
29/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
29/01/2026

criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor y la composición del órgano colegiado serán los que se establezcan en la correspondiente convocatoria

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas para el transporte del alumnado de infantil y primaria residente en barrios diseminados de Quart de Poblet, expediente 2636966D, con la finalidad de garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación, y con la intención de reducir los gastos que supone a las familias del alumnado escolarizado en centros educativos de infantil y primaria del municipio y residente en zonas diseminadas, el desplazamiento por sus propios medios al centro donde cursan estudios

Habiendo iniciado el expediente para la aprobación de la convocatoria de Ayudas para Transporte del Alumnado de Infantil y Primaria Residente en Barrios Diseminados, curso 2025- 2026, expediente 2653529H. En dichas bases y convocatoria se define el objeto de las ayudas, los requisitos que ha de cumplir el alumnado para su obtención, el procedimiento de concesión, el plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar, la cuantía de las ayudas, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputará, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de resolución, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, y el lugar de publicación de la convocatoria para garantizar la adecuada publicidad.

El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por RC nº 202600000920 con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100.

Visto el Informe de Fiscalización Previa de Requisitos Básicos con resultado favorable de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

Visto el Informe-Propuesta de la Sra. Concejala de Educación informado por la Responsable de Educación de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
29/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
29/01/2026



NIF: P4610400F

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar la Convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas para transporte del alumnado de infantil y primaria residente en barrios diseminados de Quart de Poblet, curso 2025-2026.

DOS.- Autorizar un gasto de 3.000 €, RC nº 202600000920, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2026 para atender los pagos de la concesión de estas ayudas.

TRES.- La gestión de las subvenciones se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras

CUATRO.- Publicar la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, la Secretaria, que certifico.

(Documento firmado electrónicamente)

